

**RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2022, de la directora general de Personal Docente, por la cual se convoca el procedimiento para la acreditación de los requisitos de titulación de las personas integrantes de las bolsas de trabajo en los cuerpos docentes de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño y profesores técnicos de Formación Profesional, incorporadas a las bolsas de trabajo por su participación en los procedimientos selectivos de ingreso convocados por la Orden 15/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte; por la Orden 16/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte; por la Orden 7/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y por la Orden 22/2020, de 23 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte**

Se convocaron procedimientos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño y profesores técnicos de Formación Profesional mediante la Orden 15/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV 8019, 11.04.2017); mediante la Orden 16/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV 8019, 11.04.2017); mediante la Orden 7/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV 8498, 04.03.2019) y mediante Orden 22/2020, de 23 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOGV 8961, 26.11.2020).

De conformidad con la base 14 de las mencionadas órdenes, se procedió a incorporar a las personas que participaron en estos procedimientos selectivos de ingreso en la función pública docente y no fueron seleccionadas, a las bolsas de trabajo de la especialidad por la que participaron en dichos procedimientos, mediante las correspondientes resoluciones.

En esta misma base se dispone que estas personas se comprometían a justificar que se hallaban en posesión de los requisitos generales y específicos para el desempeño del puesto por el que se presentaron al procedimiento selectivo en el momento en que, para ello, sean requeridas por la Administración, teniendo en cuenta la fecha de cumplimiento de los requisitos de la convocatoria correspondiente. Se dispone, asimismo, que las personas que no hubiesen superado al menos la primera prueba (partes A y B) de la fase de oposición deberán acreditar su idoneidad para poder acceder a formar parte de las citadas listas mediante la acreditación de poseer los títulos específicos requeridos en las correspondientes bolsas extraordinarias y, en su caso, superar la correspondiente prueba de aptitud.

Se ha procedido a la consulta de los datos de titulación de las personas participantes en los citados procedimientos selectivos que obran en poder de la Administración, con el objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos de titulación establecidos en la base 2, puntos 2.1.2. a) y b) de las órdenes de convocatoria y, en caso de ser necesario, de los establecidos en la base 14.

Para aquellos casos en los que no se ha podido realizar alguna de las citadas comprobaciones, por no disponer de datos o bien porque estos no aportan toda la información requerida, se considera necesario iniciar un procedimiento para la presentación de la documentación que acredite estos requisitos.

Por tanto, esta dirección general, en uso de las funciones que le atribuye el Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

### *Primero*

1. Convocar, al procedimiento de acreditación de requisitos de titulación, al personal interino de los cuerpos docentes de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño y profesores técnicos de Formación Profesional que participó en los procedimientos selectivos convocados por la Orden 15/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte; por la Orden 16/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte; por la Orden 7/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y por Orden 22/2020, de 23 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y que fue incorporado a la bolsa de la especialidad por la que se presentó a estos procedimientos.

2. Este personal debe acreditar que estaba en posesión de los requisitos de titulación requeridos para acceder a la función docente, establecidos en la base 2.1.2, apartados *a)* y *b)*, de las respectivas convocatorias. De conformidad con lo dispuesto en las bases 2.2 y 3.2 de las respectivas órdenes de convocatoria, los requisitos deberán haberse cumplido en el día que finalizó el plazo de presentación de solicitudes de participación en dicho procedimiento. Estas fechas son:

- El 2 de mayo de 2017 para las convocatorias correspondientes al 2017.
- El 29 de marzo de 2019 para la convocatoria del 2019.
- El 21 de enero de 2021 para la convocatoria de 2020.

3. Además, de acuerdo con la base 14 de las convocatorias de los procedimientos selectivos, las personas que no hayan superado al menos la primera prueba (partes A y B) de la fase de oposición deberán acreditar su idoneidad para acceder a la bolsa de la especialidad por la que se presentaron a la oposición, mediante la acreditación de poseer los títulos específicos requeridos.

### *Segundo*

1. Publicar, en el anexo I, la relación de personal interino convocado en este procedimiento que debe presentar documentación para justificar el cumplimiento de los requisitos de titulación que le correspondan, de entre los establecidos en los puntos 2 y 3 del apartado primero de esta resolución.

Se incluyen en este anexo aquellas personas que fueron incorporadas a las bolsas correspondientes de la especialidad por su participación en los procedimientos selectivos convocados en 2017, 2019 y 2020, que no pertenecían con anterioridad a dichas bolsas por su participación en otros procedimientos.

Asimismo, se incluyen en este anexo las personas procedentes de la oposición convocada por la Orden 16/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, que no superaron la primera prueba (A+B) de la fase de oposición y están pendientes de acreditar los requisitos para su incorporación en la bolsa de la especialidad por la que participaron en el procedimiento selectivo.

La documentación que se requiere se podrá consultar en el trámite telemático que se indica en el apartado tercero de esta resolución.

2. Publicar, en el anexo II, la relación de personal interino convocado en este procedimiento al que se le ha comprobado el cumplimiento de los requisitos de titulación que le correspondan, de entre los establecidos en los puntos 2 y 3 del apartado primero de esta resolución, mediante consulta de los datos que obran en poder de la Administración.

3. Para aquellas personas que no hubiesen superado al menos la primera prueba (partes A y B) de la fase de oposición queda pendiente la superación de la prueba de aptitud, si la especialidad por la que se presentó así lo requería.

#### *Tercero*

1. Para participar en el procedimiento de acreditación de los requisitos generales y específicos de titulación se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud, que estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<https://sede.gva.es>) y en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/acreditacio-de-requisits-de-titulacio>). La identificación se realizará por cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos en la propia sede electrónica. La presentación por esta vía permitirá la cumplimentación en línea del modelo oficial, anexas documentos a la solicitud y el registro electrónico del modelo oficial. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones que figuran en la plataforma electrónica y en la presente resolución.

La solicitud para la acreditación se considerará presentada y registrada ante la Administración en el momento en que sea completado todo el proceso telemático, generando el justificante de registro que deberán guardar las personas interesadas como confirmación de la presentación telemática.

Únicamente se debe presentar la documentación que acredite los requisitos solicitados en el trámite telemático.

2. El plazo de presentación del trámite telemático de solicitud para la acreditación de titulación abarcará desde las 10:00 horas del día 8 de marzo de 2022 hasta las 10:00 horas del día 28 de marzo de 2022.

3. Al cumplimentar la solicitud de acreditación se deberá indicar las titulaciones que se poseen y se aportará telemáticamente copia digital de las mismas. La cumplimentación de la solicitud implica que la persona realiza una declaración responsable en la que indica que los datos y documentos aportados son ciertos y que se responsabiliza de la veracidad de la documentación aportada y se compromete a probar documentalmente todos los datos y la documentación adjuntada en el momento que la Administración lo requiera. Una vez finalizado el plazo, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte podrá, en cualquier momento, comprobar la veracidad de la documentación presentada requiriendo la comprobación de dicha documentación de manera presencial.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá el desistimiento de la persona interesada de su pertenencia a la bolsa de trabajo de la especialidad por la que se presentó a la oposición para ejercer la función docente en régimen de interinidad.

#### *Cuarto*

Finalizado el plazo de la solicitud de acreditación, y una vez revisada la documentación presentada, la Dirección General de Personal Docente publicará en la página web de la

Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>) los listados provisionales correspondientes a este procedimiento.

#### *Quinto*

A partir del día siguiente de la publicación de los listados provisionales se abrirá un plazo de 5 días naturales para presentar reclamaciones por vía telemática a través de la URL <<https://ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/acreditacio-de-requisits-de-titulacio>>.

#### *Sexto*

Vistas y revisadas las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Personal Docente publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte los listados definitivos correspondientes a este procedimiento.

#### *Séptimo*

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y contra esta podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, conforme a lo que se establece en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.